

# La biopolítica y el discurso de la regla\*

## Biopolitics and the discourse of rule

Floro Hermes Gómez-Pineda\*\*

John Fitzgerald Martínez-Vargas\*\*\*

Fecha de recibido: 4 de abril de 2022

Fecha de aprobación: 20 de mayo de 2022

Citar como:

Gómez-Pineda, F. H. y Martínez-Vargas, J. F. (2022). La biopolítica y el discurso de la regla. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(2), 302-314.

<https://doi.org/10.15332/19090528.8776>



## Resumen

El siglo XXI se está consolidando como la era en que la imposición y el uso del discurso de la biopolítica se han perfeccionado. Con su desarrollo agigantado, surgen profundas transformaciones socioculturales y, por ende, la necesidad de recomprender las relaciones entre las áreas del conocimiento que, por algunos autores, se consideraban separadas y distanciadas en su análisis, tales como la ética, la política y el derecho. Debido a que el discurso de la regla mutó al aparecer la biopolítica, Foucault explica que la regla jurídica derivada de la soberanía transita hacia la regla naturalizada, es decir, a la norma que responde a una sutil colonización de lo jurídico por parte del saber médico. Esta transición solo es posible comprenderla si se entiende qué es el liberalismo y qué es,

---

\* Este escrito es producto de una reflexión dentro un programa de investigación que indaga "Las condiciones para una biopolítica -en términos foucaultianos- en las Américas". En el caso particular de este artículo, es resultado del proyecto que examina el "Discurso de la regla" gestionado en la Universidad Libre (Bogotá, Colombia)

\*\* Médico de la Universidad Libre, especialista en Bioética de la Universidad del Valle y doctor en Estudios Políticos de la Universidad Externado de Colombia. Profesor de jornada completa del Área Social, Comunitaria y Humanística de la Facultad de Ciencias de la Salud de la seccional Cali de la Universidad Libre e integrante del Grupo de Investigación Estudios en Bioética, Ecología Humana y Ecología Política, Con(S)cienzia. Correo electrónico: [floro.gomez@unilibre.edu.co](mailto:floro.gomez@unilibre.edu.co); ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5465-8823>

\*\*\* Abogado de la Universidad Libre, especialista en Derecho Constitucional, magíster oficial en Ciudadanía y Derechos Humanos: Ética y Política con especialidad en Bioética, de la Universidad de Barcelona, y en Derechos Humanos y Estado de Derecho y Democracia, de la Universidad Alcalá de Henares. Profesor Investigador de la Facultad de Derecho de la sede Bogotá de la Universidad Libre e integrante del Grupo de Investigación Estudios en Bioética, Ecología Humana y Ecología Política, Con(S)cienzia. Correos electrónicos: [john.martinez@unilibre.edu.co](mailto:john.martinez@unilibre.edu.co), [jfm.dehumanos@gmail.com](mailto:jfm.dehumanos@gmail.com); ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2210-3866>

entendido como práctica y como racionalización de la gestión del gobierno en cuanto la armonización entre el desorden, la policía y la libertad.

**Palabras clave:** biopolítica, liberalismo, ley, norma, regla.

## Abstract

The 21st century has become the era in which the imposition and use of the discourse of biopolitics has been completed. The gigantic development of this discourse produces profound socio-cultural transformations and, therefore, the need to re-understand the relationships between areas of knowledge that some authors considered separate and distanced in their analysis, such as ethics, politics and law. Because the discourse of the rule mutated when biopolitics appeared, Foucault explains that there is a transition from the legal rule derived from sovereignty to the naturalized rule; that is, to the norm that responds to a subtle colonization of the legal by medical knowledge. It is only possible to understand this transition if one understands what liberalism is, one knows what it is as a practice and what it is as a rationalization of government management insofar as the harmonization between disorder, police and freedom.

**Keywords:** Biopolitics, liberalism, law, norm, rule.

## Introducción

La biopolítica y el discurso de la regla en Foucault —como problema de investigación— da cuenta de la conjunción y la comprensión de dos fenómenos. El primero es la aparición de la biopolítica en su sentido renovado actual, el cual es imposible de entender sin comprender ni saber qué es el liberalismo, que con frecuencia muchos autores que indagan la cuestión pasan por alto. El segundo es la sutil transformación de la regla jurídica derivada de la soberanía en una regla naturalizada —o norma— producto del saber médico, que tiene el doble carácter de ser un discurso ligado a lo jurídico y a lo político, es una tecnología del cuerpo individualizado y cuyo horizonte teórico corresponde al campo de las ciencias humanas y no al derecho.

### El problema

Tenemos, entonces, como problemas que deben abordarse, el fenómeno de la biopolítica y el de la transformación de la regla jurídica en una regla naturalizada. En cuanto a la biopolítica, se refiere a los métodos y las prácticas de gestión de las fuerzas estatales para regular la población, que surgieron en Europa entre mediados y finales del siglo XVIII. Ahora bien, con respecto del fenómeno de la

transformación de la regla jurídica en una norma, este puede entenderse como la evolución del código de la ley, hijo de la teoría de la soberanía, en código de la normalización, hijo del poder disciplinario dirigido a la vigilancia y el adiestramiento, surgido entre los siglos XVII y XVIII también en Europa. Entonces, cabe preguntar si tienen relación los dos fenómenos, y, si es así, en qué consiste tal conexión.

### **La metodología**

Recopilamos, analizamos y organizamos fuentes impresas publicadas por Michel Foucault y las contrastamos con bibliografía de autores liberales, o que han escrito sobre liberalismo, para su comprensión final. Con base en estos textos, esclarecemos cuidadosamente los núcleos de la biopolítica foucaultiana, el liberalismo, el discurso de la regla según Foucault —el cual contiene el examen de la norma frente a la ley, sin descuidar la cuestión de desorden, policía y libertad— para desembocar en unas anotaciones sobre la biopolítica y la regla que nos permitieran volver comprensibles las relaciones entre el fenómeno de la biopolítica y el de la transformación de la regla jurídica en norma.

### **Foucault y la biopolítica**

Establezcamos de entrada que, de acuerdo con nuestras indagaciones, el geógrafo, profesor universitario y político sueco conservador Johan Rudolf Kjellén<sup>1</sup> es quien acuñó inicialmente el término *biopolítica* en el libro *Grundriß zu einem System der Politik* (*Esbozo para un sistema de la política*), publicado en Leipzig por S. Hirzel en 1920. Sin embargo, debemos aclarar que Kjellén, desde una posición muy próxima al determinismo, era un defensor de las teorías del Estado del tipo organicista<sup>2</sup>, por lo tanto, un opositor de la tradición contractualista y, por ende, en alguna medida, opuesto a la tradición liberal, sobre todo a la que entiende al Estado como una sumatoria de individuos.

En cambio, la biopolítica, en su sentido renovado actual como categoría esencial de la filosofía política contemporánea, se debe a los trabajos del filósofo francés

---

<sup>1</sup> Kjellén, quien también acuñó el término “geopolítica”, fue el continuador de la obra de geografía de Friedrich Ratzel —fundador de la antropogeografía— y, además, profesor de la Universidad de Gotemburgo.

<sup>2</sup> El organicismo sostiene que “el ser humano, en su origen, es un animal social que vive desde su nacimiento en una sociedad natural como la familia; se trataba de una construcción histórica, en la cual se describía las etapas por las que había pasado la humanidad hasta llegar a la sociedad perfecta materializada por el Estado” (Román Díaz, 2015, p. 246).

Michel Foucault a partir de mediados de la década de los setenta. Su idea es distinta a la de Kjellén: para Foucault (1999), la biopolítica es “la forma en que, a partir del siglo XVIII, se han intentado racionalizar los problemas que planteaban a la práctica gubernamental fenómenos propios de un conjunto de seres vivos constituidos como población: salud, higiene, natalidad, longevidad, razas, etc.” (p. 209). En otras palabras, Foucault, al identificar la biopolítica con la práctica gubernamental —los métodos y las prácticas de gestión de las fuerzas estatales— va más allá de la biopolítica en sentido biológico de Kjellén, que procuraba ajustar la teoría del Estado del tipo organicista a los conceptos del sistema de derecho internacional. El análisis de Foucault versa sobre la biopolítica como *técnica de gobierno* respecto a ese objeto nuevo del poder que es *la población*.

## **La biopolítica en Foucault**

Foucault (2007) observa en sus investigaciones que “el análisis de la biopolítica”, de la forma que él la entiende, “sólo puede hacerse [...] si se comprende con claridad de qué se trata en ese régimen que es el liberalismo” (p. 41), el cual se debe analizar y comprender “como principio y método de racionalización del ejercicio del gobierno” (Foucault, 1977, p. 368). Quienes estudian y escriben sobre la biopolítica desde el horizonte foucaultiano olvidan con frecuencia, justamente, esta condición epistémica, la cual es tan importante que Foucault (2007) la complementa afirmando que “una vez que se sepa qué es ese régimen gubernamental denominado liberalismo, se podrá, me parece, captar qué es la biopolítica” (p. 41). Es decir, no es posible —en términos foucaultianos— entender qué es biopolítica sin comprender ni saber qué es el liberalismo, el cual, desde su aparición, estableció una relación de poder con las personas naturales —individuos— que va más allá de tratarlos como sujetos de derecho al considerarlos como seres vivos, algo que Foucault denominó como *el gobierno de los vivos* (Foucault, 2014).

### **¿Qué es el liberalismo?**

Para comprender —dentro de los estudios foucaultianos— el liberalismo, es necesario partir de entenderlo “no como teoría económica o doctrina política” (Foucault, 2014, p. 32), “ni como una ideología, y menos aún [...] como una manera de ‘representarse’ de la ‘sociedad’” (Foucault, 2007, p. 360), sino como un “arte de gobernar que asume el mercado como prueba, como instrumento de

inteligibilidad, como verdad y medida de la sociedad” (Lazzarato, 2005, p. 52), siempre y cuando se lo piense “desde las prácticas de gobierno concretas” (Gómez, 2010, p. 132), que no son otra cosa que “autolimitación de la razón gubernamental” (Foucault, 2007, p. 28).

Teniendo en cuenta lo anterior y por fuera de toda consideración económica, política o ideológica, el liberalismo debe ser comprendido, afirma Foucault (2014), “como cierta manera de gobernar, [como] cierto arte racional de gobernar” (p. 32), “como una práctica, es decir, como una ‘manera de actuar’ orientada hacia objetivos y regulada por una reflexión continua”, que no es otra cosa que un “principio y método de racionalización del ejercicio del gobierno” (Foucault, 2007, p. 360), entendido este “en el sentido lato –y antiguo, además– de mecanismos y procedimientos destinados a conducir a los hombres, dirigir la conducta de los hombres, conducir la conducta de los hombres” (Foucault, 2014, p. 31); mecanismos y procedimientos que siempre están atravesados por el principio de que “*siempre se gobierna demasiado*” (Foucault, 2007, p. 360). De ahí, los rasgos o características propios del arte liberal de gobernar, a saber: el liberalismo como una práctica y el liberalismo como una racionalización de la gestión del Gobierno o de las fuerzas estatales, los cuales se presentan siempre como un exceso en el ejercicio de los gestos del poder y el control de las vidas humanas.

El liberalismo como práctica se caracteriza “más bien [por] el naturalismo que [por] el liberalismo” (Foucault, 2007, p. 81), debido a que, como lo explica Aron (2007), se caracteriza por dejar “un margen a la acción espontánea de cada cual” (p. 66), y, en palabras de Gallo (1984), por permitir un “orden espontáneo de las interacciones individuales” (p. 7). Entonces, cabe la pregunta: ¿por qué el liberalismo deja aquel margen a la acción espontánea y permite este orden abierto?

Esto se debe a que la libertad a la que aluden los liberales, afirma Foucault (2007), es la libertad de los fisiócratas, es decir, “es mucho más la espontaneidad, la mecánica interna e intrínseca de los procesos económicos que una libertad jurídica reconocida como tal a los individuos” (p. 81). Por esta razón, las afirmaciones de Zweig (1961) de que “todos los liberales son naturalistas” (p. 86), y de Vattimo (1990) de que “El espíritu del liberalismo es naturalista” (p. 78) son válidas. La causa de lo anterior, responde Humboldt (1996), es que los liberales consideran que “las mejores operaciones humanas son aquellas que más fielmente reproducen las operaciones de la naturaleza” (p. 89), pues, para el liberalismo, “la ley de la naturaleza se erige como regla eterna” (Locke, 1690, p. 106).

El liberalismo como racionalización de la gestión del gobierno o de las fuerzas estatales, más allá del *principio “siempre se gobierna demasiado”* —que lo conduce a preguntar “¿cuánto gobierno tiene que haber” (Berlin, 2002, p. 322)—, utiliza unos métodos y unas prácticas que consisten en gobernar siempre “en el límite entre demasiado y demasiado poco” (Foucault, 2007, p. 38). Es decir, hace un balance entre “saber cuántas concesiones” son demasiadas y cuántas son “demasiado pocas” (Wallerstein, 2005, p. 99). Este cálculo desemboca en “el sistema de gobierno frugal o el sistema de la razón del menor Estado [el cual implica] una limitación interna [que] es siempre de carácter jurídico [porque formula] esa limitación en términos de derecho” (Foucault, 2007, p. 56). De allí que la respuesta a la pregunta que se plantea Foucault “por qué hay que gobernar” (Foucault, 2007, p. 361) sea respondida desde el proyecto liberal relacionado con la biopolítica en términos de una crítica a la necesidad natural del cuerpo social vivo que requiere poner causes al ejercicio del poder y, al mismo tiempo, encuentra útiles la dominación y la regularización.

### **Biopolítica foucaultiana**

En la segunda conferencia dictada por Michel Foucault dentro del Curso de Medicina Social organizado en octubre de 1974 por el Instituto de Medicina Social adscrito al Centro Biomédico de la Universidad del Estado de Guanabara (hoy, Universidad del Estado de Río de Janeiro), utilizó por primera vez la palabra “biopolítica” al expresar que “El cuerpo es una realidad biopolítica; la medicina es una estrategia biopolítica” (Foucault, 1977, p. 38).

Posteriormente, dentro del marco de una investigación sobre “los mecanismos, las técnicas [y] las tecnologías del poder” (Foucault, 2000, p. 219), estos le revelarían al filósofo francés cómo “lo biológico se refleja en lo político; [cómo] el hecho de vivir [...] pasa en parte al campo [...] de intervención del poder” (Foucault, 2006b, p. 172). Así, encontró que la biopolítica surgió en Europa entre mediados y finales del siglo XVIII (Foucault, 2000, 2006a, 2006b, 2007), lo que coincidió temporalmente con “el nacimiento del capitalismo” (Foucault, 2003, p. 119) y el descenso de las tasas de mortalidad (Tapia-Granados, 2005, p. 300).

La irrupción de la biopolítica ocurrió como aquella política que tiene por núcleo central “lo que llamamos población” (Foucault, 2003, pp. 40-41) cuando “los procesos de natalidad, mortalidad y longevidad [...] en conexión con toda una masa de problemas económicos y políticos” se convirtieron en sus “primeros objetos de saber y [sus] primeros blancos de control”, los cuales, condujeron a la

“práctica [de su] medición estadística”, lo que dio como resultado “las primeras demografías” que permitieron observar “los procedimientos más o menos espontáneos o más o menos concertados que se ponían efectivamente en práctica entre la población con respecto a la natalidad” (Foucault, 2000, p. 220). Esto permite afirmar que “la *biopolítica* es una forma de política que centra su interés en la realidad y la posibilidad de lo vivo” (Gómez, 2010, p. 93). En resumen, se trata, entonces, de reflexionar sobre cómo el poder ejercido desde el siglo XVIII, a través de los mecanismos denominados liberales, opera sobre los hombres considerándolos como seres vivos individualizados, dejando de lado la noción jurídica soberanista de sujetos de derecho.

De tal manera, el núcleo de la biopolítica recoge las ideas mercantilistas de que “la población es un elemento fundamental: un elemento que condiciona todos los otros”, las fisiocráticas de que la población es:

[...] como un conjunto de procesos que es menester manejar en sus aspectos naturales y a partir de ellos [y no como] la simple suma de individuos que habitan un territorio [ni como] un dato básico [que] aparece como un fenómeno de la naturaleza que no se puede cambiar por decreto [o medios artificiales].  
(Foucault, 2006b, pp. 92-98)

La idea de que la población es un concepto que depende de “accidentes, azares, conductas individuales y causas coyunturales” (Foucault, 2006b, p. 98) permite comprender que la biopolítica es aquella política “regularizadora de la vida” (Gómez, 2010, p. 93). Luego, el gobierno ejercido en clave biopolítica es, entonces, la manera a través de la cual el poder se encarga de administrar y gestionar la vida orgánica de los hombres, entendidos como población, lo que se consigue gracias a medios e instrumentos que devienen del discurso científico, individualista y naturalista.

## **El discurso de la regla**

Al examinar problemas de orden natural, como la salud, la higiene, la natalidad, la longevidad, las razas, etc., que aparecen como asuntos propios de las poblaciones y que “puede[n] ser captado[s] por conceptos matemáticos y de las ciencias naturales” (Heller, 1987, p. 175), Foucault (2000) va a descubrir “un discurso que será el de la regla: no el de la regla jurídica derivada de la soberanía, sino el de la regla natural” (p. 45), “es decir, [...] de la norma” (Foucault, 1980, p. 151), porque “hemos devenido [en] una sociedad esencialmente articulada en torno a la

norma” (Foucault, 1994, p. 75). Esta norma proviene del saber médico y posee el doble carácter de ser un discurso ligado a lo *jurídico* y lo *político*.

Con el avance de este discurso fundamentado no ya en la clásica regla jurídica, sino ahora en la regla natural —que es al mismo un tiempo un discurso jurídico y político— se da una “creciente importancia adquirida por el juego de la norma a expensas del sistema jurídico de la ley” (Foucault, 2006a, p. 152). Esto es, de la regla natural a expensas de la regla jurídica, la cual tiene como “horizonte teórico” no ya al “edificio del derecho, sino el campo de las ciencias humanas” (Foucault, 2000, p. 45) dentro de “un dominio de la naturalidad que es la economía” y que requiere de “un sistema jurídico de respeto de las libertades” y que, adicionalmente, posee “un instrumento de intervención directa, pero negativa, que va a ser la policía”. Luego, el fin de esta no es otro que “la eliminación del desorden” (Foucault, 2006b, pp. 404-405).

### **Norma frente a ley**

Foucault (2005), al analizar el discurso de la regla, opone y diferencia con rigurosidad la norma y la ley de la siguiente manera:

1. Mientras que la norma regula “los actos, los hechos extraordinarios, las conductas similares a un conjunto que es a la vez un campo de comparación, espacio de diferenciación y principio de una regla a seguir”, la ley es “un corpus de leyes y de textos” (p. 175).
2. En tanto que, la norma “diferencia unos [...] de otros y en función de esta regla de conjunto –ya se la haga funcionar como umbral mínimo, como término medio [...] o como grado óptimo al que hay que acercarse”, la ley pormenoriza “unos actos bajo cierto número de categorías generales” (p. 175).
3. Entretanto la norma opera “en términos cuantitativos y jerarquiza en términos de valor, las capacidades, el nivel, “la naturaleza” de los individuos”, la ley en cambio funciona como la “oposición binaria de lo permitido y de lo prohibido” (p. 175).
4. Mientras que la norma, en su propósito de homogenizar, “hace que juegue [...] la coacción de una conformidad que realizar”, la ley tiene como propósito “operar [...] la condena” (p. 175). Y,
5. En tanto que, la norma delinea un límite “respecto de todas las diferencias, la frontera exterior de lo anormal”, la ley no tiene un exterior (p. 175).

Esta distinción y oposición, término a término, permite discriminar, separar y diferenciar dos códigos distintos: el código de la normalización, producto del

poder disciplinario, y el código de la ley, producto de la teoría de la soberanía. Asimismo, gracias a esta puede comprenderse que el poder disciplinario “es un poder que, en lugar de sacar y retirar, tiene como función principal la de “enderezar conductas” [y no encadenar] las fuerzas para reducirlas” (Foucault, 2005, p. 175); en cambio, el “poder legal de castigar [no tiene otro derecho] que el de aplicar una pena fijada por el tribunal” (Foucault, 2005, p. 28); saca y retira, encadena para reducir.

## **Desorden, policía y libertad**

Teniendo en cuenta que el liberalismo ve a “las instituciones como tales con recelo” (Berlin, 2002, p. 97) y que “la policía vigila [...] al hombre en cuanto activo, vivo y productivo” (Foucault, 1990, p. 130), con base en el discurso de la regla natural y partiendo de la idea de la eliminación del desorden, ¿cómo se puede conciliar el respeto de las libertades con ese instrumento de intervención directa negativa que es la policía?

La respuesta está en la novedad del Estado liberal y su gubernamentalidad (métodos y prácticas de gestión del gobierno o de las fuerzas estatales) que, si bien permite que “algunos hombres” puedan “más o menos, determinar por completo la conducta de otros hombres”, impide que lo puedan hacer “de manera exhaustiva y coercitiva” (Foucault, 1990, p. 138), basados en el principio “siempre se gobierna demasiado”, en el sistema de gobierno frugal o de la razón del menor Estado. Esta corresponde al Estado del gobierno limitado “por un sistema de reglas y prácticas constitucionales” (Conill, 1998, p. 229) que nacieron como reacción al Estado de policía ilimitado que existía antes de la aparición del sistema de *gobierno frugal*.

Teniendo en cuenta que la “policía consiste [...] en el ejercicio soberano del poder real sobre los individuos” o, dicho de otro modo, “es la gubernamentalidad directa del soberano como tal [y] que [...] es el golpe de Estado permanente” (Foucault, 2007, p. 388), se explica por qué dicha limitación interna de carácter jurídico, posterior al Estado de policía ilimitado, se basa en unas reglas novedosas que Locke (1690) había definido como la sujeción —limitación— del poder político a leyes “generales”, “abstractas”, “promulgadas” y “establecidas” (p. 109) que, en palabras de Hayek (1985), significa que “el Estado está sometido en todas sus acciones a normas fijas y conocidas de antemano” (p. 103). Esta situación de orden jurídico Aron (2007) la denomina como “*normocracia* [o] el reino de la ley” (p. 79). Dicho sistema de la razón del menor Estado corresponde al

“problema del derecho público, a saber, la limitación del poder político” (Foucault, 2007, p. 57). Esta interpretación se corresponde con la crítica introducida por el liberalismo al ejercicio del poder, las limitaciones que se hacen exigibles frente a los excesos del poder exigen la producción de normas que devienen en policivas para la población, pero que le dan al mismo tiempo encuadre y orden en teoría racional al fenómeno de la gubernamentalidad. Se trata, en fin, de un fenómeno de carácter material y de economía en la producción de herramientas de control del poder.

Tal limitación del poder político exige la transformación del derecho público, la cual se va a manifestar a través de “una legislación, un discurso y una organización del derecho público articulado en torno del principio de la soberanía del cuerpo social y de la delegación que cada uno hace de su soberanía al Estado” (Foucault, 2000, p. 45). Esto dará como resultado, por una parte, “la separación del gobierno y la administración” y, por otra, “la constitución de un derecho administrativo” (Foucault, 2007, p. 58) para regular la organización y el funcionamiento de la administración pública como respuesta a la idea liberal de que “el Estado tiene que limitarse” (Humboldt, 1996, p. 151) frente al golpe de Estado permanente que era la policía ilimitada, que Foucault (2007) nos explica, era instrumentalizado a través del “reglamento, la ordenanza, la prohibición, el arresto” (p. 389).

Aquella legislación, aquel discurso y esta organización del derecho público como forma de limitar al gobierno será “un código que no será el de la ley, sino el de la normalización” (Foucault, 2000, p. 45), sin que esto signifique “que la ley se desdibuje [...] sino que la ley funcione más como norma” (Foucault, 2006a, p. 153). Sin embargo, advierte Foucault (2007), esta no es la única forma de hacerlo: existe otra, el “sistema voluntad-ley” que opondrá “la esfera de intervención del poder público” frente a “la esfera de independencia de los individuos”, cuyo resultado será “una concepción jurídica de la libertad”, al tiempo que la idea de la libertad, entendida como “la independencia de los gobernados con respecto a los gobernantes” (p. 61). De ahí la idea liberal “de que los individuos tengan derechos que no dependen de la institución de un soberano” (Bobbio, 1989, p. 15). Así, vemos transformada la idea de libertad política del cuerpo político y sus integrantes, en libertad jurídica individual de la población existente bajo la técnica de gobierno de la biopolítica.

## **Notas finales: la biopolítica y la regla**

La rigurosa distinción, oposición y diferenciación entre la norma y la ley en el marco de la biopolítica, pasando por alto el examen de desorden, policía y libertad, puede desembocar en una mala interpretación que riña con el pensamiento foucaultiano: un proceso dual y opuesto en el que se contraponen el poder disciplinario, por un lado, y el poder legal, por el otro.

Foucault (2000) —dentro del marco de estudio de los mecanismos, técnicas y tecnologías del poder— descubre que “la organización del derecho en torno a la soberanía” y la “mecánica de las coerciones ejercidas por las disciplinas”, a pesar de ser “discursos absolutamente heterogéneos”, que van cada uno por su lado y que “terminan por chocar cada vez más” son, sin embargo, “dos elementos absolutamente constitutivos de los mecanismos generales del poder en nuestra sociedad”, a través de los cuales, el poder se ejerce al tiempo que se permite “que los procedimientos de la normalización colonicen cada vez más los de la ley” (p. 46), así como “efectúan una suspensión, jamás total, pero jamás anulada tampoco, del derecho” (Foucault, 2005, p. 226). En resumen, los poderes disciplinario y legal, en el ámbito de la biopolítica, muestran unas disimetrías al actuar como elementos constitutivos del poder al tiempo que permiten al código de la ley inscribirse en el código de la normalización sin que, por ello, la ley se desdibuje, como lo aclaró Foucault.

## **Conclusiones**

El trayecto de este escrito permite comprender la conjunción de la biopolítica en sentido foucaultiano (política regularizadora de la vida) con la gestión (los métodos y las prácticas) de las fuerzas estatales. Tal comprensión de esta conjunción devela la imposibilidad de cambiar por decreto los accidentes, los azares, las conductas individuales y las causas coyunturales de los sujetos de derecho al considerarlos como seres vivos, pues todos estos accidentes, azares, conductas y causas obedecen a un umbral mínimo, medio u óptimo; a una regla, no a una ley.

Desde la mirada foucaultiana, el nexo entre la biopolítica y el discurso de la regla nace de la idea liberal de conducir a los hombres y de dirigir y conducir su conducta, idea que es posible si se deja un margen a la acción espontánea de cada cual, de modo que se permite que la manera individual de comportarse reproduzca, lo más fielmente posible, las operaciones de la naturaleza. En tal

sentido, se bloquea la artificialidad que es la ley y se desbloquea la norma, que es la eternidad de la ley natural.

## Referencias

- Aron, R. (2007). *Ensayo sobre las libertades*. Alianza.
- Berlin, I. (2002). *Sobre la libertad*. Alianza.
- Bobbio, N. (1989). *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica [FCE].
- Conill, J. (1998). Ideologías políticas. En A. Cortina Orts & A. Castiñeira (Eds.), *10 palabras clave en filosofía política* (pp. 213-255). Verbo Divino.
- Foucault, M. (1977). Historia de la medicalización. *Educación médica y salud*, 11(1), 3-25.
- Foucault, M. (1980). *Microfísica del poder*. La Piqueta.
- Foucault, M. (1990). *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Paidós Ibérica.
- Foucault, M. (1994). L'extension sociale de la norme. En *Dits et écrits, 1954-1988, Tome III* (pp. 74-79). Gallimard.
- Foucault, M. (1999). Nacimiento de la Biopolítica. En *Estética, ética y hermenéutica* (pp. 209-216). Paidós.
- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. FCE.
- Foucault, M. (2003). *La verdad y las formas jurídicas* (2.ª ed.). Gedisa.
- Foucault, M. (2005). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Foucault, M. (2006a). *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber* (10.ª ed.). Siglo XXI.
- Foucault, M. (2006b). *Seguridad, territorio y población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. FCE.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. FCE.
- Foucault, M. (2014). *Del gobierno de los vivos. Curso en el Collège de France (1979-1980)*. FCE.
- Gallo, E. (1984). Notas sobre el liberalismo clásico. En *Liberalismo y sociedad. Ensayos en honor del Profesor Dr. Alberto Benegas Lynch* (pp. 243-257). Macchi.
- Gómez-Pineda, F. H. (2010). *Las condiciones para una biopolítica en Colombia, entre 1904 y 1948. Una lectura a la luz foucaultiana* [Tesis de doctorado, Universidad Externado de Colombia]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=24814>
- Hayek, F. A. (1985). *Camino de servidumbre*. Alianza.
- Heller, H. (1987). *Teoría del Estado*. FCE.
- Humboldt, G. (1996). *Escritos políticos*. FCE.
- Kjellén, J. R. (1920). *Grundriß zu einem System der Politik*. S. Hirzel.
- Lazzarato, M. (2005). Biopolitique / bioéconomie. *Multitudes*, 22(3), 51-62.
- Locke, J. (1690). *Concerning Civil Government, Second Essay an Essay Concerning the True Original Extent and End of Civil Government*.

- Román Díaz, M. (2015). *Los derechos humanos en el pensamiento de Norberto Bobbio* [Tesis de doctorado, Universidad Carlos III de Madrid]. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/21545>
- Tapia-Granados, J. A. (2005). Economía y Mortalidad en las Ciencias Sociales: Del Renacimiento a las Ideas sobre la Transición Demográfica. *Salud colectiva*, 1(3), 285-308.
- Vattimo, G. (1990). *En torno a la posmodernidad*. Anthropos.
- Wallerstein, I. (2005). *Después del liberalismo* (6.<sup>a</sup> ed.). Siglo XXI.
- Zweig, F. (1961). *El pensamiento económico y su perspectiva histórica* (2.<sup>a</sup> ed.). FCE.